



Resolución Ministerial No. _____

184-2011-MC

02 JUN. 2011

Lima,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 032-2011-MC se conformó el Grupo de Trabajo Ministerial a cargo de la implementación de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo en el Ministerio de Cultura, la misma que, entre otras actividades a su cargo, identificar los procedimientos administrativos esenciales del Ministerio y elaborar la matriz de delimitación de competencias y asignación de funciones en los tres niveles de gobierno;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Quinta Disposición Complementaria Final de la Decreto Supremo N° 001-2011-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, las matrices de delimitación de competencias y distribución de funciones del Ministerio de Cultura, serán aprobadas en un plazo que no excederá de ciento ochenta (180) días calendario posteriores a la aprobación del presente Decreto Supremo, sobre la base de los lineamientos establecidos en la Directiva 003-2008-PCM/SGP aprobada por Resolución Ministerial N° 188-2008-PCM y lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 049-2009-PCM;

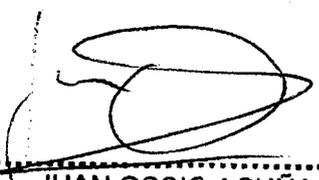
Que, en tal sentido, se ha visto por conveniente precisar las actividades asignadas al citado Grupo de Trabajo Ministerial, considerando lo señalado en el párrafo precedente;

De conformidad con la Ley N° 29158, la Ley N° 29565 y el Decreto Supremo N° 001-2011-MC;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Disponer que el Grupo de Trabajo Ministerial a cargo de la implementación de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo en el Ministerio de Cultura conformado mediante Resolución Ministerial N° 032-2011-MC, elabore en un plazo de ciento veinte (120) días calendario las matrices de delimitación de competencias y distribución de funciones del Ministerio de Cultura, a fin de cumplir con el plazo de aprobación establecido en la Quinta Disposición Complementaria Final de la Decreto Supremo N° 001-2011-MC.

Regístrese, comuníquese y publíquese.


JUAN OSSIO ACUÑA
Ministro de Cultura

